

MEMORANDO No. 5400-007-2023

PARA: ORDENADORES DEL GASTO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y RESPONSABLES OPERATIVOS DE PROYECTOS DE LA SED.

DE: DIRECCIÓN FINANCIERA

ASUNTO: INFORMACIÓN PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA - **CONTRATISTAS**

FECHA: 30 de marzo 2023.

De acuerdo con lo previsto en las normas tributarias vigentes, a partir del día 15 de abril de 2023 quedan sin efecto los Certificados del año 2021 que los contratistas aportaron a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para disminuir la base de Retención en la Fuente a Título de Renta, por rentas de trabajo según el artículo 329 y siguientes del Estatuto Tributario.

Los contratistas interesados en la disminución de la base de Retención en la Fuente a Título de Renta, deberán entregar a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, los certificados por concepto de intereses pagados en el año 2022 de crédito hipotecario o leasing habitacional, expedidos por las Entidades del Sistema Financiero, los certificados por concepto de pagos por salud realizados en el año 2022 (No POS) expedidos por las Entidades prestadoras del servicio de medicina pre pagada debidamente autorizados, por las EPS (Planes complementarios de salud) o Compañías Aseguradoras (seguros de salud) y/o los documentos relacionados con la deducción por dependientes, para lo cual se debe diligenciar el formato de actualización de terceros y el formato de deducciones a la base de retención año gravable 2022.

Los certificados por pago de intereses realizados por concepto de crédito hipotecario o leasing habitacional deben contener como mínimo:

- Nombre e identificación del titular del crédito.
- Saldo del crédito hipotecario o leasing habitacional a 31 de diciembre de 2022.
- Monto máximo deducible por intereses.

Los certificados por concepto de pagos de salud deben contener como mínimo:

- Nombre e identificación del suscriptor del contrato (beneficiario de la disminución de la Retención).
- Valor pagado por el servicio durante el año 2022.
- Especificar el concepto: medicina prepagada, plan de atención complementaria o seguros de salud.

Para el caso de la certificación de dependientes se debe adjuntar:

- Únicamente la documentación que se especifica en la casilla de soportes en el formato.

Las entregas de los soportes y el formato de terceros diligenciado se recibirán por medio de correo electrónico del jefe y/o director del área, únicamente los días **13 y 14 de abril de 2023**, para los contratos vigentes sin excepción alguna.

Se recuerda que dichos soportes deben ser remitidos al correo electrónico actualizarterceros@educacionbogota.gov.co

Favor abstenerse de remitir cualquier otro documento como extractos, constancias de crédito, contratos o certificaciones que no cumplan las condiciones anteriormente mencionadas ya que no serán tenidos en cuenta y se hará la devolución de la actualización.

Los certificados que se alleguen anexos a las actualizaciones de terceros o por cualquier medio diferente al aquí descrito no se tendrán en cuenta.

Se debe tener en cuenta que dichos certificados se aplicarán a los pagos de las cuentas radicadas después del 15 de abril de 2023; quienes no entreguen dichos documentos no gozarán de este beneficio y se reitera que los suministrados hasta la fecha, **pierden vigencia el día 14 de abril de 2023**.

Se precisa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario, las siguientes personas no deben aportar las citadas certificaciones:

- Quienes perciban pagos totales en el mes, inferiores a **\$6.088.000**,
- Pensionados o las personas que hayan adquirido el derecho a la pensión que perciban pagos inferiores **\$5.667.000**.

Lo anterior, dado que solo están sujetos a Retención en la Fuente a Título de Renta los pagos que superen dichos valores siempre que sean considerados pagos por cedula laboral.

Las demás retenciones a título de Impuesto de Industria y Comercio – ICA, de Estampillas y de impuesto al valor agregado IVA, se seguirán practicando de conformidad con la normatividad vigente, pues según las normas tributarias aplicables, estos impuestos no gozan de ese beneficio y se aplican sobre cualquiera sea el valor a pagar.

Las fechas en las cuales se recibirán actualizaciones de terceros para el mes de abril, serán las siguientes:

- Del 03 de abril al 12 de abril 2022 (aun con soportes año 2021)
- 13 y 14 de abril, únicamente se reciben actualizaciones de terceros con deducciones para disminuir la base de retención en la fuente a título de renta. (soportes año 2022)

Pasadas estas fechas, recibiremos nuevamente terceros hasta el día 2 de mayo 2023.

En cuanto a la radicación de cuentas, informamos que el sistema estará habilitado desde el 1 hasta el 14 de abril; los días sábado 15 y domingo 16 de abril el sistema permanecerá cerrado debido a la actualización de las deducciones, nuevamente se habilitará a partir del lunes 17 a las 7 am, día de cierre de recepción de cuentas.


De acuerdo con estas novedades que se presentarán en el mes de abril, agradecemos por favor programar sus actividades con tiempo.

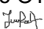
Cordialmente,




LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ
Director Financiero

Aprobó: José Alexander Pérez Ramos – jefe OTC.

Revisó: Luis Fernando Velandia Portela – Profesional Especializado OTC. 

Revisó: Jenny Paola Ángel Parra – Profesional Especializado OTC. 

Revisó: Oscar Javier Castellanos Bohórquez – Profesional Especializado OTC 

Elaboró: Liliam Marcella Giovannetti Cortés– Contratista. 